

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-40-6

white

201 9-3 32 9 5 5

Medellín, 11 JUN 2019

Señor:
CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO
Carrera 40AA # 53-534
Marinilla Antioquia

Asunto:

Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito

Radicado:

2026/18

Demandante:

ICBF

Cordial saludo.

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 029 de fecha de 7 de junio de 2019, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en su contra dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado No. 2026/18

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Olliandy Camara (b IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA

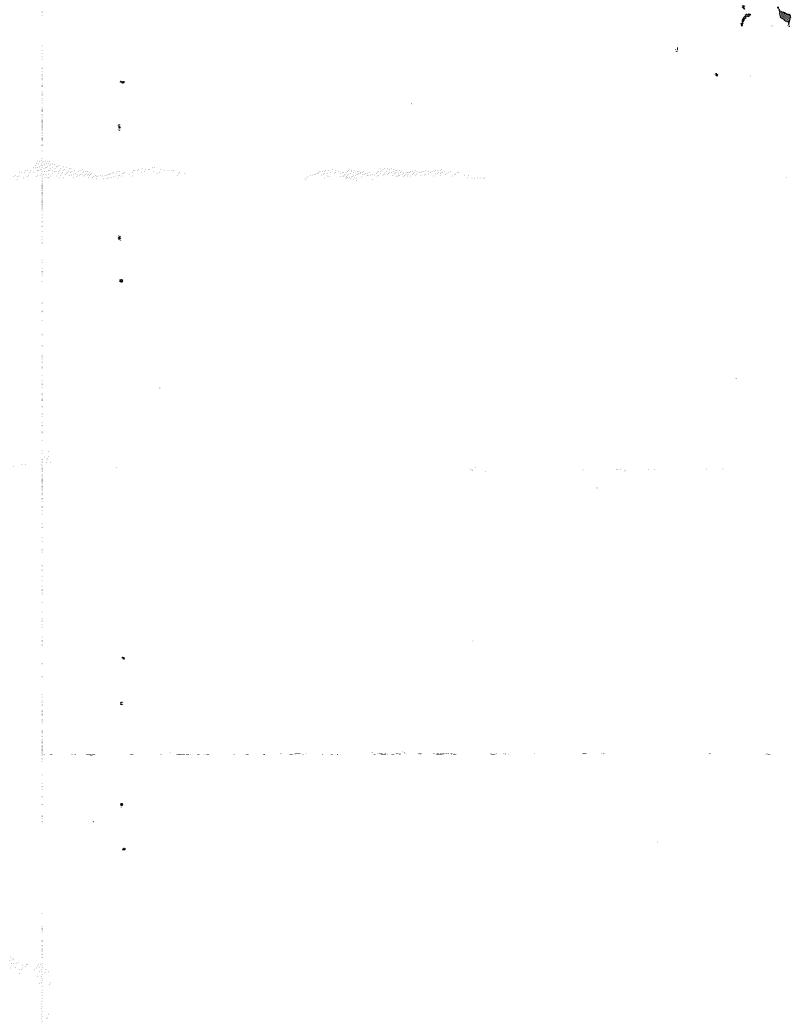
Funcionario ejecutor

Proyectó y elaboró: Carolina Jimenez/grupo jurídico

[] ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficlal





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



AUTO No. 029

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 86.083.046 RADICADO No. 2026/18

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Goactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

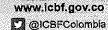
Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

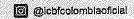
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obedecimiento a la Resolución No. 012 del 30 de mayo de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO identificado con la cédula No.86.083.046, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 012 del 30 de mayo de 2018, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificada mediante notificación por pag web del ICBF el día 22 de marzo de 2019

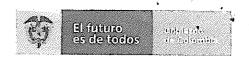








Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Antioquia Grupo Jurídico



Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 012 del 30 de mayo de 2018, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 2º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio el día 22 de julio de 2016, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 22 de julio de 2016:

Valor capital indexado Valor intereses moratorios	\$ \$	492.660. 249.315
Total Crédito	\$	741.975
2) Liquidación de Costas:		•
Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre Valor publicación:	\$ ¢	0,00
Otros gastos:	\$ \$	0,00 0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	741.915

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$741.915), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO, identificado con la cédula No. 86.083.046, radicado No. 2026/18, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

www.icbf.gov.co

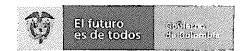


@ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

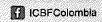
ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

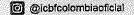
Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)

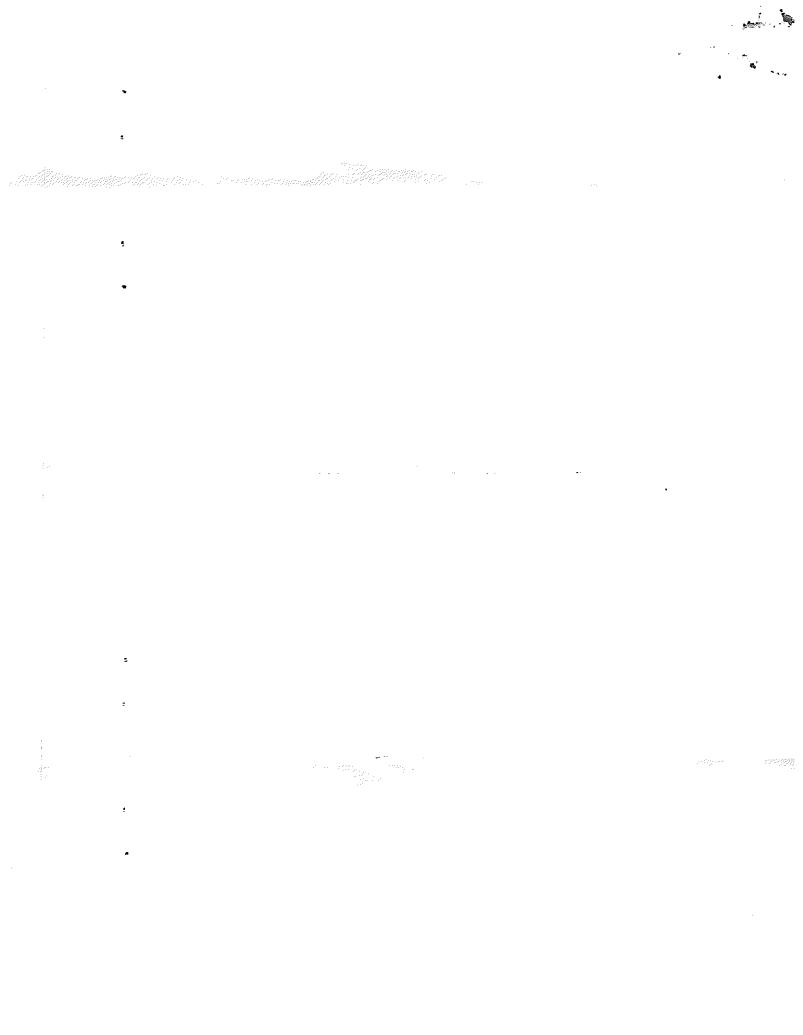
JUN ONCH COUNTOR BEDOYA
FUNCIONARIO Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Carolina. Jimenez / Abogado Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co





Services Populars
Nocumentes D A
Nocumentes D A
Nocumentes D A
DG 25 D BS A 65

Nombrei Razdo Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE EFFORMEI EMITENTE

DepartamentocaNTOQUIA Cludat:MEDELLIN_ANTIOQUIA

Direction: CALLE 45 # 79 - 141

DESTINATARIO

Nombre Ratén Social:
CRISTIAN MIGUEL PALACIO
CASTARO

EnvlosPC009562961CO Código Postal:050031045

Dhoccida:KR 40 A A \$ 53 - 534

Departamento: AVTICOUA

Facha Pre-Admisión: 12/05/2019 15 14:45

Chdadstacemilla

Código Postal: Sa Interview of second STEELS of STEELS SECOND SECO

3012 Centro Operativo Ordun de activido

SERVICIOS POSTALIES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38218 NUTESTINO

11500346

and a series of the state of the series of t





Freed Expelle Librar Septing 6 S S Lib Expel / med Formation United 8 EUU 820 File cates 55 6270, No beginning a member of the contract of the Pano Volumdreto(gra):0 Pano Facturado(gra):200 Volor Deckrado:50 Costo de manejo:50 Valor Total:53:249 Yalor Flete;\$3 240 Pesa Fako(grs):200 Candid WEDELLIN ANTIODUSA DescribiniCALLE 45 # 78 - 141, MEDELLINI ANTIOCULA - NOTICIONE 18899999239 ChidadiMARINILLA Nombre Razón Social INSTITUTO COLOXEUNO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIQUEA Dzección:KR 40 A A # 53 - 534 Referencia:JURIDICO Nombre! Razon Sociat: CRISTIAN MIGUEL PALACID CASTANO DepterANTIOQUIA Código Pastab Depto:ANTIOQUIA Tel0f0no:4093440 Dice Contant :332955 Observaciones del clorde : Codigo Operativo: 3333467 Código Postak050031045 Código Operativo 3012000 Gestich des griege: RE Retus acto
E No exito
NA No resido
NA No retamedo
DE Descanocido
Direction emada Distribuidos Fecha de sotte Firma nombre y/o sallo de quien racibe: Causal Devoluciones 9-619 202 Na contestado Fazeado Apartado Clauswado Fuerza Gayor Certado 9 PO.MEDEL 3333 NOR-OCCIDENTE 467

2 de Devolución 200 20 Descon Errada 500 Desponduido Reguesto E-etta Mayor A CO Nombre dei distributant feta? Cerzo de Distribución • No Reclando th Excluder to No Conzection Appropriate Constraint